



Departamento de Bienestar Social y Familia

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Plaza de Nuestra Señora del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

INFORME DE NECESIDAD DE ESTABLECER ACUERDOS DE ACCIÓN CONCERTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN EDUCATIVA Y RESIDENCIAL DE UN CENTRO ESPECÍFICO PARA PERSONAS MENORES BAJO PROTECCIÓN DEL IASS CON TRASTORNOS DE CONDUCTA.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA Y SU INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en la redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, recoge en su artículo 71. 39^a, entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma, la relativa a "menores", en la que se incluye la regulación del régimen de protección y tutela de los menores desamparados o en situación de riesgo.

En el ejercicio de las competencias legislativas que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de menores, se aprobó la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, en cuyo Título III se contiene el régimen de protección social y jurídica de los menores, incluyéndose entre los instrumentos de protección la guarda ejercida mediante el acogimiento familiar o el acogimiento residencial.

Estas competencias se ejercen por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, organismo autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, constituyendo una de sus áreas de actuación, tal y como dispone el artículo 6 del Decreto 173/2016, de 22 de noviembre, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Asimismo, La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, contempla entre los objetivos del organismo la coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, mediante establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida, que permita alcanzar el máximo rendimiento de los recursos disponibles.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume las competencias en materia de protección de menores en el territorio de la Comunidad Autónoma mediante Decreto 226/1999, de 14 de diciembre. Dicha competencia está ampliamente desarrollada en la Ley 12/2001, de la Infancia y la Adolescencia de Aragón.

La Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios sociales de carácter social y sanitario en esta Comunidad Autónoma, tiene el objetivo de otorgar mayor protagonismo en la organización de la prestación de estos servicios a las entidades del Tercer Sector sin ánimo de lucro, modificando el régimen de concertación de servicios establecido en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.



La acción concertada que regula la Ley 11/2016, siguiendo la doctrina establecida por Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en sentencias como la de 28 de enero de 2016, admite la colaboración con entidades sin ánimo de lucro autorizada por la legislación de los Estados miembros como instrumento para la consecución de los objetivos de solidaridad y de eficiencia presupuestaria, siempre que estas entidades, «no obtengan ningún beneficio de sus prestaciones, independientemente del reembolso de los costes variables, fijos y permanentes necesarios para prestarlas, ni proporcionen ningún beneficio a sus miembros», limitando la retribución de dichas entidades al reintegro de costes y siempre en el marco del principio de eficiencia presupuestaria.

En conformidad con la parte expositiva de la ley, los servicios sociales, por su propia naturaleza, tienen una dimensión transfronteriza limitada, debiendo establecerse un régimen específico para los contratos públicos relativos a tales servicios, teniendo en cuenta siempre la observancia de los principios fundamentales de transparencia e igualdad de trato. Lo cierto es que las prestaciones personales de carácter social podrán verse excepcionadas de las reglas propias de la concurrencia de un contrato típico de servicios, puesto que, considerando las circunstancias objetivas que pueden justificar la diferencia de trato entre empresas, y el interés general que persigue la actividad, abren la posibilidad de acudir a la adjudicación directa de los servicios. Ello supone, asimismo, la implicación de las entidades del tercer Sector en la prestación de servicios a las personas de carácter social, de conformidad con lo establecido en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del tercer Sector de acción social.

Por último, la norma establece que serán servicios a concertar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales aquellos Servicios establecidos en el **Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón**, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón siendo el Servicio a concertar englobado dentro de los servicios de alojamiento especializado 1.2.4.2.4. Servicio de alojamiento para menores en protección con necesidades especiales, siendo considerada una prestación esencial del sistema y destinados a personas menores que presentan graves dificultades de adaptación social o familiar, con problemas de conducta y personalidad, que precisan atención terapéutica para conseguir el desarrollo de las potencialidades y la integración personal y social.

2) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales, garantiza a Las personas menores de edad y adolescentes que se encuentran en situación social desfavorable una atención individualizada que asegure sus necesidades básicas, la convivencia en un entorno familiar adecuado y una formación que les permita su autonomía y libertad personal, así como su integración social y laboral.

Para la atención de menores de edad con medida protectora, el IASS dispone de Centros propios, concertados y colaboradores a través de acuerdo marco, que deben dar respuesta a la atención adecuada en el momento en que se detectan sus necesidades, siendo ésta una condición indispensable para garantizar el adecuado desarrollo de los menores de edad y el ejercicio pleno de su derecho de protección.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2015 y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, ha potenciado la protección de la Infancia y la Adolescencia en todas



sus facetas incorporando la necesidad de ofrecer atención individualizada y de calidad en todas las situaciones de desprotección que requieran de la intervención de los poderes públicos.

Las plazas en centros residenciales para personas menores de edad bajo medidas de protección con problemas de conducta revisten una especial tipología. Se trata de centros considerados Centros Específicos para Trastornos de Conducta, en los términos regulados por la ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; servicio que ofrece alojamiento a menores de edad, en situación de guarda o tutela, que presentan graves dificultades de adaptación social o familiar, con problemas de conducta, de auto agresividad, de hetero agresividad, de conductas autodestructivas y rasgos vulnerables de personalidad que precisan atención terapéutica para conseguir el desarrollo de las potencialidades y la integración personal y social.

La reubicación de urgencia de los menores afectados por el cierre provisional del Centro de Atención de Menores de Ateca en dispositivos no adaptados a sus necesidades y que no cumplen la normativa específica provocó disfuncionalidades en los centros receptores. En suma, la falta de adecuación de los recursos disponibles al perfil y necesidades de los menores que debieron ser realojados requirió la adopción de medidas urgentes que permitieran paliar la situación motivada por el cierre del centro de Ateca.

Para atender a esta situación fue perentorio crear una unidad residencial específica para atender trastornos de conducta, regulada por la Ley O 8/2015, en Aragón, con 15 plazas para cubrir las necesidades urgentes de atención de los chicos y chicas bajo protección del Gobierno de Aragón.

Esta unidad residencial se puso en funcionamiento mediante contrato de emergencia el 16 de septiembre de 2024 con carácter temporal, en tanto se determinasen las condiciones para la apertura de un centro específico de carácter más permanente en nuestra Comunidad Autónoma.

Tras seis meses de funcionamiento, y tras haber constatado que las plazas de acuerdo marco destinadas a las modalidades de B1 y B2 para menores que presentan problemas de conducta es insuficiente para dar respuesta a las necesidades de atención de nuestro sistema, y constatando a su vez, la necesidad de contar con un recurso específico en Aragón que se integre en nuestra red propia de recursos de protección a la Infancia, se considera necesario la apertura de un Centro Específico para personas menores bajo protección del IASS con trastornos de conducta.

Para la atención de menores con medida protectora, el IASS dispone de Centros propios y concertados, precisando también de la colaboración de Entidades que gestionan dispositivos residenciales para la atención a menores con necesidades específicas derivadas de trastornos conductuales, así como los de su reinserción familiar y social.

Por otro lado, la nueva regulación de los centros específicos para trastornos de conducta, mediante Ley Orgánica 8/2015, determina unas condiciones de cobertura profesional, organizacional y material diferenciadas que se corresponden exclusivamente con este tipo de servicios y que deben ser incluidas en el sistema de protección.



3) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

3.1. Objeto

Establecer un concierto para el servicio de gestión educativa y residencial de un centro específico para personas menores bajo protección del IASS con trastornos de conducta, que incluye dos espacios diferenciados de atención: una unidad para adolescentes con necesidades especiales (trastornos de conducta diagnosticados o adolescentes con conductas compatibles con dicho trastorno, o adolescentes con rasgos compatibles con trastornos de salud mental que cursan prioritariamente con trastorno de conducta). Dicha Unidad tendrá las características de centro específico de trastornos de conducta según lo establecido en la Ley Orgánica 8/2015. Y Una segunda unidad, considerada de transición para aquellas personas menores, que no requiriendo ya las restricciones derivadas de la LO 8/2015, están en un proceso de reinserción social y familiar que les permita integrarse posteriormente en las redes normalizadas de atención en protección a la Infancia.

Los servicios residenciales forman parte de la Red de Recursos de Protección a la Infancia, que tiene como finalidad dar una respuesta educativa integral a los NNAA bajo protección del Gobierno de Aragón, proporcionarles un contexto de protección y atención y educación integral con núcleos reducidos de personas menores que convivan en condiciones similares a las familiares.

3.2. Características de los servicios a concertar.

Las características de los servicios a concertar son los siguientes:

3.2.1. Servicio de gestión educativa y residencial de Unidad Residencial Específica para personas menores de edad bajo protección con trastornos de conducta.

- Destinada a 12 menores de edad con trastornos de conducta y que requieren atención en centro específico para trastornos de conducta. El ingreso en dicha unidad deberá ser autorizado por la Autoridad Judicial correspondiente.
- Destinada a 8 menores de edad que presenten necesidades especiales de atención educativa derivadas de sus características personales.
- Los menores tendrán edades comprendidas preferentemente entre 13 y 18 años, pudiendo modificarse este criterio en función de una valoración específica de su interés superior.
- Los menores serán atendidos las 24 horas del día durante todo el año.

El servicio a prestar consistirá en:

- Una vivienda adecuada y equipada para la atención residencial de un máximo de 20 menores de edad en dos zonas/espacios diferenciados según necesidad de atención. (12+8)
- La gestión educativa de los planes individuales de atención de los menores de edad que residen en la Unidad.

El modelo de intervención se plantea con un equipo de profesionales flexible y permeable entre las dos unidades, adaptándose a las necesidades de atención en una u otra unidad. De modo que, en función del grupo



XX

de niños a atender, la organización flexible y en torno al adolescente se modifica para responder a dichas necesidades.

Se trata de un modelo terapéutico en itinerario, que permite la progresión de la persona menor hacia cotas más altas de autonomía en función de la consecución de los objetivos de estabilización de sus trastornos de conducta.



MEMORIA ECONÓMICA

4.1. El coste de los servicios se adecuará a los módulos establecidos para esta tipología de servicios de acuerdo a los siguientes criterios:

Los **cálculos salariales** se han establecido de acuerdo a las tablas salariales del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores aprobado por Resolución de 3 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo (BOE nº 302 de 16-12-2024) para los años 2026 y 2027

COSTES SALARIALES SEGÚN CONVENIO

AÑO 2026

	S. Base	C. Específico	Sub-total 1	10% festividad	10% Nocturnidad	Sub-total 2	20% contingencias	Sub-total 3	TO-TAL	32% Seg Sozial	TOTAL + SS
1A - Psicólogo/Médico Psiquíatra	23.88 0,59	2.355,9 2	26.23 6,51			26.23 6,51	5,24 7,30	31.48 3,81	31.48 3,81	10.07 4,82	41.55 8,63
1B - Educador	22.09 8,02	2.049,4 6	24.14 7,48	2.41 4,75	2.41 4,75	28.97 6,98	5,79 5,40	34.77 2,38	34.77 2,38	11.12 7,16	45.89 9,54
1B - Trabajador Social y ATS	22.09 8,02	2.049,4 6	24.14 7,48			24.14 7,48	4,82 9,50	28.97 6,98	28.97 6,98	9.272 ,63	38.24 9,61
1B - Educador Coordinador TRAMO B			27.64 1,71			27.64 1,71	5,52 8,34	33.17 0,05	33.17 0,05	10.61 4,42	43.78 4,47
G2 - Aux. Técnico Educativo	17.34 4,74	2.146,0 6	19.49 0,80	1.94 9,08	1.94 9,08	23.38 8,96	4,67 7,79	28.06 6,75	28.06 6,75	8.981 ,36	37.04 8,11
G2 - Técnico Int Social/laboral	17.34 4,74	2.146,0 6	19.49 0,80	1.94 9,08	1.94 9,08	23.38 8,96	4,67 7,79	28.06 6,75	28.06 6,75	8.981 ,36	37.04 8,11
G2 - Oficial Mantenimiento	17.34 4,74	2.146,0 6	19.49 0,80			19.49 0,80	3,89 8,16	23.38 8,96	23.38 8,96	,47 ,47	30.87 3,43
G2 - Administrativo	17.34 4,74	2.146,0 6	19.49 0,80			19.49 0,80	3,89 8,16	23.38 8,96	23.38 8,96	,47 ,47	30.87 3,43
G2 - Monitor talleres/ocio y tiempo libre											
G3 - Gobernante	16.23 1,60	1.345,6 8	17.57 7,28	1.75 7,73		19.33 5,01	3,86 7,00	23.20 2,01	23.20 2,01	7.424 ,64	30.62 6,65
G3 - Mediador intercultural	16.23 1,60	1.345,6 8	17.57 7,28	1.75 7,73	1.75 7,73	21.09 2,74	4,21 8,55	25.31 1,29	25.31 1,29	8.099 ,61	33.41 0,90



XX

G3- Personal de mantenimiento	16.23	1.345,6	17.57		17.57	3.51	21.09	21.09	6.749	27.84
	1,60	8	7,28		7,28	5,46	2,74	2,74	,68	2,42
G3- Auxiliar administrativo/clinica/Control	16.23	1.345,6	17.57		17.57	3.51	21.09	21.09	6.749	27.84
	1,60	8	7,28		7,28	5,46	2,74	2,74	,68	2,42
G4 - Aux Serv Grales	15.92	1.117,2	17.03	1.70	18.74	3.74	22.49	22.49	7.196	29.68
	0,80	0	8,00	3,80	1,80	8,36	0,16	0,16	,85	7,01
G4- Empleado de Servicios Domésticos	15.92	1.117,2	17.03	1.70	18.74	3.74	22.49	22.49	7.196	29.68
	0,80	0	8,00	3,80	1,80	8,36	0,16	0,16	,85	7,01



Departamento de Bienestar
Social y Familia

Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

Plaza de Nuestra Señora del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

AÑO 2027

	S. Base	C. Especí- fico	Subtotal 1	10% festivi- dad	10% Noc- turnid	Subtotal 2	20% contin- gencias	Subtotal 3	TOTAL	32% Seg So- cial	TOTAL + SS
1A - Psicologo/Médico Psiquitra	23.880, 59	4.769,66	28.650,2 5			28.650, 25	5.730,0 5	34.380,3 0	34.380, 30	11.001, 70	45.382,0 0
1B - Educador	22.098, 02	4.184,46	26.282,4 8	2.628,2 5	2.628,2 5	31.538, 98	6.307,8 0	37.846,7 8	37.846, 78	12.110, 97	49.957,7 5
1B - Trabajador Social y ATS	22.098, 02	4.184,46	26.282,4 8			26.282, 48	5.256,5 0	31.538,9 8	31.538, 98	10.092, 47	41.631,4 5
1B - Educador Coordinador TRAMO B			27.641,7 1			27.641, 71	5.528,3 4	33.170,0 5	33.170, 05	10.614, 42	43.784,4 7
G2 - Aux. Técnico Educativo	17.344, 74	4.226,74	21.571,4 8	2.157,1 5	2.157,1 5	25.885, 78	5.177,1 6	31.062,9 4	31.062, 94	9.940,1 4	41.003,0 8
G2 - Técnico Int Social/laboral	17.344, 74	4.226,74	21.571,4 8	2.157,1 5	2.157,1 5	25.885, 78	5.177,1 6	31.062,9 4	31.062, 94	9.940,1 4	41.003,0 8
G2 - Oficial Mantenimiento	17.344, 74	4.226,74	21.571,4 8			21.571, 48	4.314,3 0	25.885,7 8	25.885, 78	8.283,4 5	34.169,2 3
G2 - Administrativo	17.344, 74	4.226,74	21.571,4 8			21.571, 48	4.314,3 0	25.885,7 8	25.885, 78	8.283,4 5	34.169,2 3



G2- Monitor talleres/ocio y tiempo libre	4.226,74										
G3 - Gobernante	16.231, 60	2.793,56	19.025,1 6	1.902,5 2		20.927, 68	4.185,5 4	25.113,2 2	25.113, 22	8.036,2 3	33.149,4 5
G3 - Mediador intercultural	16.231, 60	2.793,56	19.025,1 6	1.902,5 2	1.902,5 2	22.830, 20	4.566,0 4	27.396,2 4	27.396, 24	8.766,8 0	36.163,0 4
G3- Personal de mantenimiento	16.231, 60	2.793,56	19.025,1 6			19.025, 16	3.805,0 3	22.830,1 9	22.830, 19	7.305,6 6	30.135,8 5
G3- Auxiliar administrativo/cli- nica/Control	16.231, 60	2.793,56	19.025,1 6			19.025, 16	3.805,0 3	22.830,1 9	22.830, 19	7.305,6 6	30.135,8 5
G4 - Aux Serv Grales	15.920, 80	2.384,62	18.305,4 2	1.830,5 4		20.135, 96	4.027,1 9	24.163,1 5	24.163, 15	7.732,2 1	31.895,3 6
G4- Empleado de Servicios Domésti- cos	15.920, 80	2.384,62	18.305,4 2	1.830,5 4		20.135, 96	4.027,1 9	24.163,1 5	24.163, 15	7.732,2 1	31.895,3 6

PERSONAL NECESARIO PARA EL SERVICIO:



PROFESIONALES	Ratio por menor	TOTAL ANUALIZADO 2026	TOTAL ANUALIZADO 2027	Nº TOTAL PROFES. POR 20 PLAZAS	COSTE TOTAL 2026	COSTE TOTAL 2027
Aux.ser,grles	0,14	29.687,01	31.895,36	2,75	81.639,28	87.212,24
mantenimiento	0,01	27.842,42	30.135,85	0,25	6960,61	7.533,96
psicólogo	0,05	41.558,63	45.382,00	1	41.558,63	45.382,00
Tsocial	0,05	38.249,61	41.631,45	1	38.249,61	41.631,45
Educadores	0,5	45.899,54	49.957,75	10	458.995,40	499.577,50
Ed-coord.	0,05	43.784,47	43.784,47	1	43.784,47	43.784,47
aux tecnicos	0,5	37.048,11	41.003,08	10	370.481,10	410.030,80
med/psiq	0,03	41.558,63	45.382,00	0,5	20.779,32	22.691,00
ATS	0,03	38.249,61	41.631,45	0,5	19.124,81	20.815,73
Seguridad		27.842,42	30.135,85	5	139.212,10	150.579,25
TOTAL					1.220.785,33 €	1.329.838,40

Para el **cálculo de gasto de vivienda** se ha tenido en cuenta las cuantías establecidas en concierto vigente para una casa de acogida con dos unidades, considerando el gasto en 36.824,04 €/año incrementándose en un 4,5 % por la subida en la Orden de Precios de plazas concertadas del IASS de 2025 lo que supone un total de 38.481,12 €/año. Asimismo, se ha incorporado el gasto de gestión de la vivienda calculado en base a los gastos informados por unidades residenciales con dos unidades convivenciales diferenciadas, ascendiendo a 13.300 euros más el 4,5% de incremento de la Orden de precios, lo que supone el coste de 13.898,50 €/año



4.2. Coste módulo Fijo AÑO 2026

Gastos de personal: **1.220.785,33 €/año**
Gastos de la Vivienda: 3206,76 €/mes. 38.481,12€/año
Gastos atención residencial y gestión 13.898,50 €/año
Total, módulo fijo: 1.273.164,95 €/año
106.097,08 €/mes

4.3. Coste módulo Fijo AÑO 2027

Gastos de personal: **1.329.838,40€/año**
Gastos de la Vivienda: 3206,76 €/mes. 38.481,12€/año
Gastos atención residencial y gestión 13.898,50 €/año
Total, módulo fijo: 1.382.218,02 €/año
115.184,84 €/mes

4.4. Coste Módulo variable

Para el cálculo del coste del módulo variable se ha tenido en cuenta el precio establecido en la Orden BSF/211/2025, de 17 de febrero, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el IASS en ejercicio de sus competencias en materia de acción concertada A.2) Servicios de plazas concertadas de atención educativa residencial a niños/as en situación de desamparo o guarda, coste por plaza ocupada.

Precio: **26,87 €/día**
Total, menores: 20



Total, módulo variable: **196.151,00 € AÑO**

4.4 Total Anual Coste de los servicios

EJERCICIO	GASTOS DE PERSONAL	GASTO VIENDA	GESTION	GASTOS PERSONALES 20 nna	TOTAL
<u>2026</u>	1.220.785,33	38.481,12	13.898,50	196.151,00 €	1.469.315,95
<u>2027</u>	1.329.838,40	38.481,12	13.898,50	196.151,00 €	1.578.369,02

4.5 Cálculo del coste total el concierto:

EJERCICIO	COSTE
2026	1.469.315,95
2027	1.578.369,02
TOTAL	3.047.684,97 €

5.- TEMPORALIDAD

Se establece una temporalidad desde 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre del 2027, prorrogable hasta un periodo máximo de 10 años.



6.- FINANCIACIÓN

El crédito necesario para la cobertura de la financiación de las actuaciones aquí contempladas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 53010 G/3132/263002/91002.

7) PROPUESTA

El establecimiento de Acuerdos de Acción Concertada para la prestación del Servicio de **gestión educativa y residencial de un Centro Específico para personas menores de edad bajo protección con trastornos de conducta**, con cargo al capítulo II del Presupuesto de Gastos del Instituto, por importe total del concierto del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027 de TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (**3.047.684,97 €**)

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

La Jefa de Servicio de Atención a la Infancia y la Adolescencia